



# Impulso Económico

# GTO

ATENCIÓN AL COVID-19



## MI NEGOCIO SIGUE (financiamiento a MIPyME)

### Objetivo:

- Otorgar financiamiento a las personas físicas y morales con unidades económicas en los sectores secundario y terciario, para que, tales recursos sean destinados a la adquisición de insumos y capital de trabajo.

El financiamiento del Programa aplicará en el tipo de crédito de Habilitación o Avío, Refaccionario o simple no revolvente, ni reinstalable, bajo la figura de garantía hipotecaria o prendaria según corresponda.

El destino del financiamiento deberá ser para capital de trabajo.

En caso de que se requiera destinar parte del financiamiento de capital de trabajo para pago de nómina, éste deberá atender lo siguiente:

- I. Se podrá destinar como máximo el 25% del total del financiamiento para este concepto.
- II. El monto mencionado en la fracción anterior no deberá ser superior al monto que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, considerando como base el promedio del pago de los meses de noviembre de 2019, febrero y marzo 2020 del impuesto sobre nómina.

### Mercado meta:

- Centros de abasto popular, restaurantes, comercios y lugares de comercio público.

### Estrategia:

- Mantener el comercio activo.

### Características:

- Porcentaje de financiamiento: Hasta el 100% de la inversión incluyendo el I.V.A.
- Importe: Desde \$500,001.00 hasta \$2,000,000.00
- Plazo total: Hasta 36 meses.
- Plazo de gracia: La persona acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de hasta 7 meses contados a partir de la entrega de los recursos del financiamiento. El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del crédito.
- Pagos anticipados: La persona acreditada podrá realizar pagos anticipados a capital, los cuales no generarán penalización alguna.
- Tasa de interés ordinaria: Al financiamiento otorgado se le aplicará una tasa ordinaria de capital fija del 5.0 % anual sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio de reembolso en tasa.
- Tasa de interés moratoria: Será del 14.0% anual, la cual se aplicará sobre el saldo insoluto vencido, desde el día de incumplimiento hasta el día de pago.

**Garantías:**

Las personas acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y un contrato formalizado y ratificado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda. Asimismo, se deberán otorgar las garantías siguientes:

- I. Presentar una persona aval.
- II. Presentar un bien inmueble que fungirá como garantía hipotecaria en primer lugar de preferencia, fianza otorgada por compañía afianzadora, prenda sobre bienes muebles o carta de crédito Stand By, cualquiera de las cuatro anteriores con proporción de por lo menos uno a uno sobre el crédito solicitado.

**Criterios de elegibilidad:**

- I. Ser persona Física o Moral que cuente con Unidades Económicas de los sectores secundario y terciario.
- II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- III. Haber cumplido en tiempo y forma con la obligación fiscal correspondiente al pago del Impuesto sobre nómina estatal al mes de febrero de 2020.
- IV. Para personas físicas, es necesario contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 65 años. Para la persona aval la edad máxima permitida será de 65 años.
- V. El presente Programa no aplica para las siguientes Unidades Económicas:
  - a. Aquellas cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento.
  - b. Venta de artículos de piratería.
  - c. Aquellas que se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.
  - d. Aquellas que estén dentro del listado de presuntos o definitivos emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
  - e. Aquellas que no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio vigente.

**Requisitos:**

- I. Solicitud de financiamiento proporcionada por el Fideicomiso, requisitada y debidamente firmada.
- II. Proyecto de inversión detallado.
- III. Alta o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Público (SHCP) o Servicio de Administración Tributaria (SAT) que permita al Fideicomiso consultar que la persona solicitante haya cumplido en tiempo y forma con sus pagos del Impuesto sobre Nómina Estatal al 27 de marzo de 2020.
- IV. Identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) de las personas físicas solicitantes y de la persona aval. Tratándose de personas morales, identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) del representante legal o apoderado legal.
- V. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VI. Comprobante de domicilio del negocio correspondiente al último recibo de luz pagado, con antigüedad no mayor a 60 días.

Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, y en su caso, del poder notarial inscrito en Registro Público de Comercio en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y actos de dominio.
- VII. Formato de autorización para obtener reportes de Buró de Crédito (persona solicitante y persona aval).
- VIII. Información financiera con relación analítica de los dos últimos ejercicios fiscales y parcial, con antigüedad no mayor a noventa días naturales. Tales documentos deberán estar firmados por un contador público, adjuntando una copia de su cédula profesional, así como por la persona solicitante.

- IX. Otorgar garantía hipotecaria en primer lugar de preferencia, de no ser posible, fianza otorgada por compañía afianzadora, prenda sobre bienes muebles o carta de crédito Stand By, cualquiera de las cuatro con proporción de por lo menos uno a uno sobre el crédito solicitado.
- X. Escritura pública que acredite la propiedad, así como el certificado de libertad de gravámenes con antigüedad no mayor a cuarenta y cinco días naturales y copia del último recibo del pago del Impuesto Predial al corriente.
- XI. Avalúo comercial del bien o bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía con una antigüedad no mayor a 45 días naturales.

Todos los documentos se presentarán en original y copia simple para su cotejo ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán los documentos originales a la persona solicitante.

Para el caso de que la persona solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud.

Para el caso de que la persona solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso derivado de los Programas Emergentes de Financiamiento 2020, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud y no rebase el monto máximo de \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior, siempre y cuando presente capacidad suficiente de pago y endeudamiento.

**NOTA:** Inicio para recepción de documentos: 4 de mayo 2020.

**NOTA:** Aplican reglas de operación.